

**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO A SOCIEDAD DE
EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO**

RES. EX. N°20/ F-009-2018

Valparaíso, 8 de agosto de 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “la Ley N°19.300”); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento rol F-009-2018, seguido en contra de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero (en adelante, “Explodesa” o “la empresa”, indistintamente), titular del Proyecto Mina Cardenilla, calificado ambientalmente favorable mediante Res. Ex. N°242, de 18 de marzo de 2008, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, se encuentra actualmente en curso.

2. El mencionado procedimiento administrativo sancionatorio fue desagregado mediante Resolución Exenta N°12/ROL F-009-2018, encontrándose actualmente en curso en relación con la Infracción N°9 imputada en la formulación de cargos.

3. Mediante Res. Ex. N°18/F-009-2018, de 1 de agosto de 2019, esta SMA solicitó a Explodesa evacuar un informe pericial del profesional designado para ello dentro del plazo de 10 días hábiles.

4. La Res. Ex. N°18/F-009-2018, fue notificada personalmente con fecha 2 de agosto de 2019.

5. Con fecha 8 de agosto de 2019, encontrándose dentro de plazo, Explodesa solicitó una ampliación del plazo otorgado en la Res. Ex N°18/F-009-2018, fundada en la necesidad, comunicada por el propio perito, de contar con un mayor plazo para ordenar metodológicamente los antecedentes a presentar.

6. El artículo 62 de la LO-SMA señala que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.

7. El artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR UN PLAZO ADICIONAL, para responder a la solicitud efectuada mediante la Res. Ex N°18/ F-009-2018, de 5 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a Miguel Yáñez Zerené en representación de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, domiciliado para estos efectos en Miraflores 178, piso 7, Santiago.

Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:
Oficina Regional de Valparaíso